



D. ELOY ANGEL TASCON GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO, DEL QUE ES ALCALDESA D^a. ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ.

CERTIFICO: Que, en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el día 5 de mayo de 2026, consta, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

QUINTO. – SUBVENCIONES DESTINADAS A JUNTAS VECINALES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS FESTIVOS 2026. GESTIONA 111/2026

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de *actividades y programas festivos* para el año 2026, a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha
Propuesta 1º teniente de alcalde y texto convocatoria	22/04/2026
Providencia de Alcaldía	22/04/2026
Informe de Secretaría	26/04/2026
Informe de Fiscalización (Fase A)	26/04/2026

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Decreto Alcaldía número 2023-0079, de fecha 23/06/2023, por unanimidad de los tres miembros que de hecho y de derecho la forman, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las juntas vecinales para la realización de programas de actividades y programas festivos para el año 2026, con el texto que figura como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Aprobar el gasto límite de 6.180,00 €, a la que asciende el importe de la convocatoria de subvención, con cargo a la partida de gastos 338-22606 del Presupuesto Municipal de 2026.

TERCERO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

ANEXO

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JUNTAS VECINALES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS FESTIVOS 2026



De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Soto y Amío, para atender a la demanda de las fiestas anuales de verano, que realizan nuestras juntas vecinales, entendiendo que éstas contribuyen al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares, por lo que se establecen colaboraciones económicas para el mantenimiento de estas actividades que inciden en el ámbito festivo, recreativo y participativo del municipio

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen durante las Fiestas locales se realicen por las Juntas Vecinales del Municipio de Soto y Amío, desde el 1 de enero al 20 de noviembre del 2026, ambos incluidos

SEGUNDA. - Competencias implicadas.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Soto y Amío por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

TERCERA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las junta Vecinales del Municipio de Soto y Amío.

CUARTA. - Actividades o proyectos subvencionables y objetivos perseguidos.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades o proyectos con repercusión en el ámbito del municipio de Soto y Amío, caracterizados por ser actividades tradicionales en pueblos, las cuales fomenten la participación vecinal: convivencias, animaciones infantiles, actuaciones musicales, juegos infantiles tradicionales, cucañas, decoraciones especiales en sedes o calles, etc....

Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud, con una actividad a subvencionar.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos comprendidos en el presupuesto de la actividad subvencionada presentado junto con la solicitud:

- **Alimentación, bebida y menaje.** En cuanto a bebidas alcohólicas, sólo serán gasto subvencionable aquellas que sean de baja graduación (cerveza, vino o similares).

- **Gastos del seguro de responsabilidad civil, documentación técnica y tasas de hinchables o elementos similares.** Las Juntas Vecinales deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades programadas durante dichas fiestas.

- **Gastos derivados de la realización de actuaciones musicales:** alquiler equipos de sonido y microfonía, caché del/los artistas/s, derechos de autor (SGAE y AGEDI), así como otro tipo de gasto relacionado con las actuaciones musicales.

- **Gastos derivados de la animación infantil:** hinchables o similares, cuenta cuentos, marionetas o cualquier otro tipo de gasto relacionado con la animación infantil.

- **Decoración relacionada con las fiestas patronales**

- **Publicidad o difusión relacionada con el programa de actividades a realizar por el beneficiario.**

En ningún caso serán gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades o proyectos:

a) Actividades que no estén relacionadas directamente con las fiestas patronales.





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

- b) Actividades realizadas con ánimo de lucro.
- c) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- e) Actividades académicas, excepto la formación en temas directamente relacionados con las fiestas patronales del municipio de Soto y Amío.
- f) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, material inventariable, salvo informe favorable de la Comisión de Valoración por ser indispensable para realización de la actividad.
- Intereses o recargos bancarios.
- Gastos de asesorías jurídicas, laborales....

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas subvenciones son apoyar y fomentar las actividades tradicionales de los pueblos durante las Fiestas Patronales en el municipio de Soto y Amío.

QUINTO. - Cuantía individualizada de la subvención. Presupuesto y porcentaje máximo subvencionable. Compatibilidad con otras subvenciones

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 6.180,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22606 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al 90% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por las entidades solicitantes minorando en las cuantías correspondientes las actividades que, a juicio de la Junta de Gobierno, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

El importe máximo concedido, será de 150,00 € por localidad y hasta 6,28 € como máximo por habitante, tomando como referencia la población de la localidad al 01/01/2026.

La subvención máxima que conceder para cada junta vecinal no podrá exceder de las siguientes cuantías, subvencionándose al 100% las actuaciones, salvo que excedan de las cuantías asignadas, en cuyo caso dichos excedentes deberán ser financiados por la junta vecinal:

Entidad Local	Fijo	Habitantes	Subv. Habitantes	Total
BOBIA	150,00 €	20	125,60 €	275,60 €
CAMPOSALINAS	150,00 €	30	188,40 €	338,40 €
CANALES-LA MAGDALENA	150,00 €	376	2.361,28 €	2.511,28 €
CARRIZAL DE LUNA	150,00 €	22	138,16 €	288,16 €
GARAÑO	150,00 €	45	282,60 €	432,60 €
IRIAN	150,00 €	21	131,88 €	281,88 €
LAGO DE OMAÑA	150,00 €	17	106,76 €	256,76 €
QUINTANILLA	150,00 €	16	100,48 €	250,48 €
SANTOVENIA DE SAN MARCOS	150,00 €	19	119,32 €	269,32 €
SOTO Y AMIO	150,00 €	55	345,40 €	495,40 €
VILLACEID	150,00 €	41	257,48 €	407,48 €
VILLAYUSTE	150,00 €	35	219,80 €	369,80 €

SEXTO. - Procedimiento de concesión



El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido determinado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Presentación de solicitudes. Tramitación electrónica

Las solicitudes se presentarán directamente en el Ayuntamiento de Soto y Amío, utilizando el formulario “**instancia general**” (<https://aytosotoyamio.sedelectronica.es>). O por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Con el formulario “instancia general” se acompañará el formulario “**Solicitud subvención**”, incluido al final de estas Bases, disponible en la Sede Electrónica/ **Ayudas y Subvenciones**), y todos aquellos documentos que sean requeridos en estas Bases, en formato PDF.

La solicitud en archivo PDF “Solicitud de subvención” deberá estar debidamente cumplimentada y **firmada** por la persona que ostente la presidencia de la junta vecinal.

OCTAVO. - Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO. - Documentos e informaciones que deben acompañarse con la solicitud

Las solicitudes (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Anexo II consistente en declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para concurrir a la subvención y de otras subvenciones obtenidas para la realización de la actividad.
- Memoria detallada de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, y de los objetivos previstos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social según el modelo del anexo o autorización al ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para el abono de la subvención será preciso aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Si a las solicitudes no se acompañara toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no lo presentaran en el plazo de 10 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - Procedimiento y publicidad

Recibidas las solicitudes, se verificarán y se podrán realizar de oficio todas las comprobaciones que se consideran convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en artículo 43 de la Ley 39/2015. El acuerdo de otorgamiento de la subvención vinculará a las juntas vecinales con respecto a las Memorias presentadas dentro de su programa anual, dado que en dicho acuerdo se especificará individualmente los programas objeto de subvención o en su caso, las actuaciones no subvencionables.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMO. - Justificación de la subvención y plazo máximo para presentar la cuenta justificativa

De conformidad con el artículo 30.2 LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de los beneficiarios, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.





La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de otorgamiento de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo que figura en el Anexo IV

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará hasta el 15 de diciembre de 2026, incluido.

El órgano otorgante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan el otorgamiento o disfrute de la subvención.

DECIMOSEGUNDO. – Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOTERCERO. - Pago de la subvención

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTO. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que en a tal efecto indique la Tesorería municipal, y cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Soto y Amío por vía telemática a través de su sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 euros.

ECIMOQUINTA. - Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Ayuntamiento de Soto y Amío se reserva el derecho de interpretación.

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.



DECIMOSEXTA. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

I. Datos del/la solicitante

Razón social: CIF

Domicilio: Localidad: C.P.:

Dirección de correo electrónico para recibir avisos de notificaciones:

II. Datos del/la representante

Nombre y apellidos: DNI.:
correo electrónico: Teléfono:

III. Subvención que solicita.

Actuaciones realizadas o a realizar:

.....

Manifiesta que ☐ Si ☐ No ha solicitado otras ayudas/subvenciones para la realización de la actividad. En caso afirmativo, indicar el importe solicitado o concedido: ...

IV. Expone.

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación.

V. Solicita.

El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo la actividad festiva cuyos datos han quedado reflejados anteriormente y el ingreso de la citada subvención en la siguiente cuenta bancaria:

ES□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□

(*Se debe aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención*).

VI. Documentación que aporta.

- ☐ Anexo II Declaración responsable.
- ☐ Anexo III Memoria descriptiva de la actividad festiva.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social según el modelo del anexo o autorización al ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VII. Manifestación en relación con el artículo 28.2 LPAC.

- ☐ Manifiesto mi oposición expresa a que el Excmo. Ayuntamiento de Soto y Amío pueda consultar u obtener documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración para acreditar los requisitos exigidos por la normativa aplicable en el procedimiento.

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

D./D.ª, con DNI., actuando en representación de la, con CIF, y domicilio en y dirección de correo electrónico,

Declara que la entidad a la que representa:

1.-No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.-No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.-No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

4.-No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del alto cargo de la administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen Electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.-No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.-No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley general de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.-Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la actividad _____

Fecha de ejecución de la actividad _____

Lugar de ejecución de la actividad _____

Antecedentes de la actividad _____

Objetivos de la actividad _____

Descripción de la actividad _____



Presupuesto de la actividad _____

Subvenciones solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados _____

Subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados e importe de la ayuda _____

Gastos de la actividad (detallar) _____

Total gastos de la actividad _____

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTE DE GASTO

I.- Memoria de actuación.

ACTIVIDAD/ES REALIZADA/S	RESULTADO/S OBTENIDO/S

II.- Memoria económica.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO

- Acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO O PRIVADO	IMPORTE

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Que los justificantes que se aportan (fotocopiados), que consisten en facturas originales o documentos equivalentes (que deberán estar emitidas a nombre de la junta vecinal beneficiaria,) reúnen los requisitos legales exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

4º.- Que el pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante justificante de pago por transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho (fotocopiados).





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

5º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soto y Amío y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que además, la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención concedida.

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)»

Así consta en el acta a que me remito, expidiendo la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a fecha indicada en la firma del presente documento

Vº.Bº.

LA ALCALDESA

Fdo.- Ana María Arias González

EL SECRETARIO

Fdo.- Eloy Ángel Tascón González

